1. No. DE PROCESO: 4148.060.32.1.09 - 2024

2. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

3. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA.

Supervisor: Jaime Andrés Tenorio Tascón

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x		Funcionamiento		
Otros			Cual		

5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 100
Fecha de Expedición: Septiembre 30 de 2024
Valor: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($43.885.667)
Compromiso que respalda:
2.3.5.02.09. Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
5819 Otros trabajos de edición

6. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? Prestación de servicios

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 210 del **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016** por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación de la Secretaria de Cultura que tiene por misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes , de igual manera su propósito se circunscribe en Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación. (Artículo 168 y 170 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016)

La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Adicionalmente los organismos adscritos son:

Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA tiene como misión apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico.

El Acuerdo 0477 del 2020, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023: CALI UNIDA POR LA VIDA”, consigna los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y de cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado Local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial, y vincule colaborativamente propósitos, metas, y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, suscribió el convenio interadministrativo 4148.010.27.1.0016 – 2024, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que propendan por el fortalecimiento del sector audiovisual en Santiago de Cali a partir de la generación de plataformas de exhibición de productos cinematográficos y espacios de intercambio a través de la realización del XVI Festival Internacional de Cine de Cali 2024, de en conformidad con el proyecto FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL" e inició el día 02 de julio de 2024.

Que, en virtud de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, especialmente en atención a las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo 4148.010.27.1.0016 – 2024, en especial las siguientes:

> "*1. Contratar personal especializado para todos los componentes para la debida ejecución del Festival Internacional de Cine de Cali 2024.*
> *2. Contratar la producción técnica y logística del Festival Internacional de Cine de Cali 2024.*
> *3. Comprar tiquetes aéreos para invitados internacionales y nacionales 2024.*
> *4. Contratar el transporte, hospedaje y alimentación para invitados internacionales y nacionales 2024.*"

En atención a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Estudio de grabación Takeshima debe adelantar el proceso de contratación correspondiente, para contratar el servicios de impresión de material POP para promocionar el Festival Internacional de Cine de Cali en el marco del Convenio Interadministrativo No 4148.010.27.1.0016-2024.
.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
82000000	82120000	82121500	82121503	Impresión digital
82000000	82120000	82121500	82121505	Impresión promocional o publicitaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ			NO	X

ID en el PAA: N/A

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima adelantó el correspondiente estudio del sector y de costos, que hace parte integral del presente documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de impresión de material POP para promocionar el Festival Internacional de Cine de Cali en el marco del Convenio Interadministrativo No 4148.010.27.1.0016-2024.

11.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato a celebrar es que el contratista preste sus servicios con el fin de garantizar los elementos en los espacios y para las actividades señaladas en el anexo número 1, el cual hace parte integral del presente documento.

11.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SIETE PESOS M/CTE ($43.885.667), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

11.5 FORMA DE PAGO

La forma de pago será un único pago por el valor del contrato, una vez finalice el Festival Internacional de Cine de Cali.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali

11.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender el suministro de material impreso, a más tardar sobre las 24 horas de su requerimiento.
2. Para los casos que sean necesarios se solicitará una prueba digital de impresión (Sherpa) por cuenta del contratista que será firmada por el supervisor del contrato. Esta impresión digital no se cobrará de manera adicional, hace parte del servicio del contrato y es para casos excepcionales, la cual será entregada, a más tardar sobre las 24 horas de su requerimiento.
3. Garantizar la entrega de todos los materiales impresos en los plazos acordados, con margen suficiente para revisiones y ajustes.
4. Proveer un punto de contacto principal que coordine directamente con la organización del festival para la aprobación de diseños y la gestión de entregas.
5. Disponer de una (1) persona, durante toda la ejecución del presente contrato para la atención de funcionarios y colaboradores de la UAE dentro del horario entre las 8:00 am. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes (días hábiles), cuando la entidad lo requiera.
6. El contratista contará con transporte para entrega del material solicitado sin costo adicional al contrato.
7. Las entregas se realizarán únicamente en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima con remisión de por medio, radicada en almacén debidamente firmada por el apoyo a la supervisión o supervisor del contrato y atendiendo la normatividad vigente. Teniendo en cuenta las características de algunos de los elementos, estos pueden validarse físicamente por parte del supervisor o quien este designe en las instalaciones del proveedor o en el sitio de uso del elemento, siempre que se realice la solicitud de acompañamiento con la debida antelación (3 días), en los casos que se requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Cada bien y/o servicio entregado debe relacionarse mediante factura, para el pago correspondiente: El supervisor verificará que los elementos suministrados por parte del contratista concuerden con su solicitud.
9. Coordinar previamente con el supervisor del contrato, o quien este designe, las imágenes, textos y contenidos en el material impreso y material promocional.
10. Presentar al supervisor del contrato, o quien este designe, un ejemplar de los elementos impresos o promocionales, para su revisión y aprobación; así como los logos institucionales a incluir conforme a la guía de uso de imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali.
11. Tener a disposición de la UAE Estudios de Grabación Takeshima los materiales impresos y promocionales en las cantidades, especificaciones y calidades requeridas.
12. Entregar los materiales impresos y promocionales en las cantidades, especificaciones técnicas y calidades
requeridas, en las instalaciones la UAE Estudios de Grabación Takeshima, con el suficiente tiempo previa aprobación por parte del supervisor y de conformidad con la normatividad vigente.
13. Aceptar por parte de la UAE Estudios de Grabación Takeshima la corrección, repetición y una nueva entrega de los medios pactados, teniendo en cuenta las inconformidades, observaciones y requerimientos presentados por el supervisor del contrato, o quien este designe,; cuando se evidencie que el tipo y calidad del material de los bienes o las especificaciones técnicas, presentan diferencias con las muestras aprobadas por el supervisor o quien este designe, sin que ello represente costos adicionales para la UAE Takeshima.
14. Garantizar que los valores ofertados a los materiales impresos y promocionales se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato.
15. Prever y responsabilizarse de todos los costos directos e indirectos durante la ejecución del contrato.
16. Diseñar un formato de control de despachos y entregas de los elementos requeridos en la ejecución del contrato que permita la realización de la conciliación de las facturas en relación con los elementos. entregados al supervisor del contrato y que genere reportes de los saldos de la ejecución; con la firma de aprobación del supervisor del contrato respecto de los pedidos realizados y de su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
17. Coordinar con el supervisor la entrega de los informes correspondientes, así como los soportes que sustenten las actividades realizadas; así como atender la solicitud de informes adicionales.
18. Acreditar mediante la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y en el pago de los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, del personal que labore y disponga durante la ejecución de este contrato.
19. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

Parágrafo primero: En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, servicios y medios no contemplados inicialmente, se seguirá el siguiente procedimiento para establecer el valor al cual será adquirido por la entidad:

- La Entidad aprobará el valor de los servicios suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo a un estudio realizado comercialmente por parte de la UAE Takeshima.
- El contratista deberá presentar una (1) cotización, por más tardar en dos (2) días calendario, una vez se realice el requerimiento, en la cual se detalle la descripción del elemento y su valor comercial y el supervisor del contrato presentará dos (2) cotizaciones de proveedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las cotizaciones que realice el contratista deberán estar en el mismo rango o menor que el del supervisor; las tres (3) cotizaciones se sumaran y se dividirán para sacar un promedio y este será el valor a pagar. Este precio se incluirá al listado de servicios con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato.

11.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable E) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. F) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. G) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. H) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. L) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. N) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. P) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Decreto 4112.010.20.0011 del 3 de enero de 2024, fija en su artículo primero las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. En este sentido, señala que los procesos que no superen la cuantía de Ciento Treinta Millones de Pesos ($130´000.000), se deberá adelantar a través del proceso de mínima cuantía.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía, "*el facto de elección se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente y en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. No lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".*

La entidad habilitará al proponente que haya presentado el precio más bajo una vez verificados el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación del presente proceso.

12.1. Justificación del menor valor ofertado

Cuando la UAE Takeshima encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de esta. Si la explicación rendida por el proponente no satisface a la UAE, de tal manera que persista la evidencia de ser artíficamente bajo al valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad a la normatividad legal vigente artículo 2.2.1.2.1.5.2. – Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, mínima cuantía, el factor de selección se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, pero esta verificación se realizará únicamente con la sumatoria del valor de los precios unitarios de cada componente o item, a fin de obtener el menor precio de los servicios requeridos, los cuales deben guardar proporcionalidad con los precios comerciales o del mercado de acuerdo a la respectiva temporada que se haya consultado para originar la oferta correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de lo anterior, el oferente debe relacionar el valor global de su oferta el cual podrá ser igual o inferior al presupuesto oficial de esta invitación pública a fin de cuantificar el valor de la carta de aceptación de oferta (en ningún caso este valor global se tendrá como factor de selección de la oferta).

13. CAUSALES DE RECHAZO

La UAE rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando se declare que no cumple con alguno de los requisitos habilitantes.
2. Cuando el proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del término indicado o no lo realice de manera adecuada.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente por si o por interpuesta persona o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se presenta la propuesta económica.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la CP, Lay 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea o en un lugar diferente.
8. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
9. Cuando la propuesta incluye información o documentos que contengan datos, tergiversados, inexactos, alterados o tendientes a inducir a error a la UAE y/o en general cuando la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitantes.
10. Cuando la oferta contenga cualquier salvedad frente a las condiciones técnicas.
11. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial, sea que lo haga para un item en particular, para varios o todos (para el efecto deberá tener en cuenta el valor estimado para cada item) o cuando de conformidad con la evaluación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
12. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la contraloría general de la república.

Nota: Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta.

14. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica presentada por los oferentes debe contener, como mínimo, lo señalado en el anexo técnico, el cual es anexo al presente documento.

14.1 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Se justifica en el estudio del sector y de costos.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

15.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

14.1.1. MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y que uno o la sumatoria de ambos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de requerir constatar el valor del contrato contenido en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Para el caso de experiencia, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o Entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto y/o Obligaciones del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Firma del Empleado Público o responsable que expide la certificación
h) Prorrogas y adiciones, si aplica.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el proponente podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados la copia del acta de liquidación.
NOTA 2: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

15.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

15.1.1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

15.1.2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

15.1.3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como requisitos habilitantes.

15.1.4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

15.1.5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportesal Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), cuando aplique. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

15.1.6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – NOTA: Para el caso de Consorcios o niones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos.

15.1.7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

15.1.8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

15.1.9. Antecedentes Judiciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la radicación de la documentación, que en tal sentido expida la Policía Nacional.

15.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se deberá aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Representante Legal, en caso de personas jurídicas, o de la persona natural.

15.1.11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar con Entidades Estatales a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 19931 , la Ley 1474 de 20112, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas concordantes. No podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 24 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único, o por las normas que la complemente, la modifique o la derogue), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

16.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso y que uno o la sumatoria de ambos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de requerir constatar el valor del contrato contenido en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de experiencia, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o Entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto y/o Obligaciones del contrato.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Firma del Empleado Público o responsable que expide la certificación
h) Prorrogas y adiciones, si aplica.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el proponente podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados la copia del acta de liquidación.
NOTA 2: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

9.2.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL RUP

N/A

16.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

16.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

16.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Único criterio de Evaluación es el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013). En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de as personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. P ara lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La UAE Takeshima, declarará desierto el proceso de mínima cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a las Condiciones Generales.
3. Cuando todas las propuestas económicas de los proponentes superen el presupuesto oficial.
4 En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.

ÚNICO PROPONENTE

La UAE podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA-SECRETARÍA DE CULTURA DE CALI, con NIT. 805.021.022-2, Dirección Calle 5 No. 6- 05, teléfono 896-19-93, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de manera que se protege el interés de la UAE Takeshima
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de duración del convenio, y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	Cubre a la UAE Takeshima contra los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas
RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL. Falta relacionar a la UAE Takeshima como beneficiaria.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del mismo. Este amparo que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA-SECRETARÍA DE CULTURA DE CALI, con NIT. 805.021.022-2, Dirección Calle 5 No. 6- 05, teléfono 896-19-93 dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIO DE GRABACIÓN TAKESHIMA-SECRETARÍA DE CULTURA DE CALI, con NIT. 805.021.022-2, Dirección Calle 5 No. 6- 05, teléfono 896-19-93 y LOS TERCEROS	Por el término de ejecución del contrato.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de sus subcontratistas.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES. El término de la cobertura, debe ser el de la ejecución	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre elvalor estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de lacontratación del personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato y 3 años más.			utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

22. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervisión	X		Interventoría	

24. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 2015, La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Procesos de Mínima Cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 15 de octubre de 2024

Cordialmente,

JAIME TENORIO TASCÓN
Director UAE Estudios de Grabación Takeshima
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.